REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico Cesar, Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitres (2023).

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. ADONIS MEJIA VARGAS
Demandado. CRISTOBAL MENDOZA

RAD: 204004089001-2017-00637-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente se observa que habiendose hecho entrega de los titulos judiciales a favor de la demandante conforme al acuerdo de pago lo procedente es decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, tal como se mencionó, aceptándose la renuncia de los términos de ejecutoria.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de medidas cautelares, ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicador dejando la constancia de pago total de la obligación y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECTLIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jaqua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_079

Hoy _24/10/2023_Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaría